

República de Panamá

Corte Suprema de Justicia

Pleno

Pleno

ACUERDO N.º 643
De 29 de noviembre de 2011

POR EL CUAL SE MODIFICA LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE CIERTOS JUZGADOS DE CIRCUITO DE COMPETENCIA CIVIL, EN ATENCIÓN A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO AGRARIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de su Secretario General.

Abierto el acto, el Magistrado **ANÍBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la modificación de la nomenclatura y numeración de ciertos juzgados de circuito de competencia civil, en atención a la adopción del Código Agrario de la República de Panamá, mismo que entra a regir el primero (1.º) de diciembre del presente año, conforme lo dispone la Ley N.º 55 de 23 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N.º 26795-A de 30 de mayo de 2011.

Lo anterior con el objetivo de acatar lo dispuesto en el artículo 179 de la referida Ley N.º 55 de 23 de marzo de 2011, que a su letra indica que: "... En las provincias donde, a la entrada en vigencia de este Código, funcionen los juzgados de Circuito Civiles que conocen de causas agrarias, estos quedarán automáticamente sometidos a la Jurisdicción Agraria ..."

Que le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial introducir los cambios necesarios en el número, nomenclatura, la organización administrativa y la ubicación de los tribunales de justicia.

En virtud de lo anterior y sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó la modificación de la nomenclatura y numeración de ciertos juzgados de circuito de competencia civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar la modificación de la nomenclatura y numeración de los siguientes Juzgados de Circuito Civil, en las provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Herrera y Veraguas, así:

1. El Juzgado Tercero de Circuito Civil del Segundo Distrito Judicial, con sede en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas, se denominará Juzgado Primero Agrario de la provincia de Veraguas.
2. El Juzgado Sexto de Circuito Civil del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de David, provincia de Chiriquí, se denominará Juzgado Primero Agrario de la provincia de Chiriquí.
3. El Juzgado Segundo de Circuito Civil del Tercer Distrito Judicial, con sede en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, se denominará Juzgado Primero Agrario de la provincia de Bocas del Toro.
4. El Juzgado Segundo de Circuito Civil del Cuarto Distrito Judicial, con sede en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, se denominará Juzgado Primero Agrario de la provincia de Herrera.

SEGUNDO: Ordenar que se adopten las medidas administrativas y judiciales necesarias para hacer cumplir el presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará a regir una vez sea aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ día ____ de ____ del año 2011.


MAGISTRADO ANIBAL RAÚL CÉSPEDES
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.


MGDO. WINSTON SPADAFORA F.


MGDO. VÍCTOR L. BENA VIDES P.


MGDO. JERONIMO EJA E.


MGDO. OYDÉN ORTEGA D.


MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.


MGDO. ALEJANDRO MONCADA LUNA


DR. CARLOS H. CUATRECASAS

Secretario General de la Corte Suprema de Justicia